

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000674 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

28 AGO 2023

VISTOS: La Resolución Gerencial Sub Regional N° 00087-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Febrero del 2023; el Informe N° 670-2023/GRP-40100-401400-401410 de fecha 15 de Mayo del 2023 del Sub Director de Estudios y Proyectos; el Informe N° 683-2023/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Julio del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; la Nota N° 0000000913 de fecha 14 de Julio del 2023, la directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 742-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Julio del 2023 del Director Sub Regional de Infraestructura; el Informe N° 62-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 01 de Agosto del 2023 del CPC. Lorenzo Medina Camposano; la Resolución Gerencial Sub Regional N° 664-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Agosto del 2023; el Informe N° 090-2023/GRP-401000-401300-401370 de fecha 23 de Agosto del 2023 de la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración; el Informe N° 720-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto del 2023 del Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 00087-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Febrero del 2023, se resuelve APROBAR los TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499, con un valor referencial ascendente a S/. 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES), incluye los gastos generales, utilidad e IGV, con un plazo de ejecución de SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, con precios vigentes al mes de Febrero del 2023;

Que, mediante Informe N° 670-2023/GRP-40100-401400-401410 de fecha 15 de Mayo del 2023, el Sub Director de Estudios y Proyectos solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, proceder con las acciones administrativas para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499;

Que, mediante Informe N° 683-2023/GRP-401000-401400 de fecha 14 de Julio del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita la aprobación de la solicitud y compromiso con registro N° 913-2023, por el monto de S/. 73,000.00 Soles, por la fuente de financiamiento FONDO DE COMPENSACION REGIONAL-FONCOR, para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499;

Que, mediante Nota N° 0000000913 de fecha 14 de Julio del 2023, la directora Sub Regional de Planificación y Presupuesto emite la certificación presupuestal por el monto de S/. 73,000.00 Soles, para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499;

Que, mediante Informe N° 742-2023/GRP-401000-401400 de fecha 21 de Julio del 2023, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a esta Gerencia Sub Regional, la contratación del servicio para la

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000674-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

28 AGO 2023

elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499; por el monto de S/. 73,000.00 Soles, con precios vigentes al mes de Febrero del 2023, con un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, mediante Informe N° 62-2023/GRP-401000-401300-401340-401370 de fecha 01 de Agosto del 2023, el CPC. Lorenzo Medina Camposano remite al Responsable del Equipo de Abastecimiento, el estudio de mercado para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499;

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 664-2023/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 22 de Agosto del 2023, se APROBÓ LA MODIFICACION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES DEL AÑO 2023 DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA, en su décima sexta versión, para la inclusión del procedimiento de selección denominado: contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499;

Que, mediante Informe N° 090-2023/GRP-401000-401300-401370 de fecha 23 de Agosto del 2023, la Jefa de la Oficina Sub Regional de Administración solicita a esta Gerencia, la aprobación del expediente de contratación para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499;; según los siguientes detalles:

TIPO DE PROCEDIMIENTO	VALOR ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACION	PLAZO DE EJECUCION
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023/GRP-GSRLCC-G	S/. 73,000.00	A SUMA ALZADA	60 días Calendario

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, esta Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante Informe N° 720-2023/GRP-401000-401100 de fecha 24 de Agosto del 2023, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal opina y recomienda, **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023/GRP-GSRLCC-G-1, para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499; con un valor referencial ascendente a **S/. 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000674-2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

28 AGO 2023

Sullana,

contratación A SUMA ALZADA de conformidad con las normas establecidas en el Texto único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF modificado por el D.S. N° 377-2019-EF;

Que, el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. 16.2 Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria, alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar a acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tiene por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos;

Que, en ese sentido debemos también referirnos al Valor Estimado o Referencial, señalando que en el artículo 18° de la norma en comento, señala claramente que "La Entidad debe establecer el valor estimado en la contratación de bienes y servicios, y el valor referencial en caso de ejecución y consultorías de obra, con el fin de establecer la aplicación de la presente ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización, artículo concordante con el artículo 32° del D.S. N° 344-2018-EF, en lo que corresponde al valor referencial;

Que, de acuerdo al artículo 42°- Contenido del Expediente de Contratación, del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que, debe ordenarse, archivarse y preservarse la documentación que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda.

42.2 Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

42.3 El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el catálogo electrónico de acuerdo marco, b) La fórmula de reajuste de ser el caso, c) la declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipo requeridos, e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso,

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000674 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

28 AGO 2023

Sullana,

f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando sea el caso, g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda, h) La indagación de mercado realizado y su actualización cuando corresponda, i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda, j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, según corresponda; k) la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normatividad vigente, l) la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda la modalidad de contratación con el sustento correspondiente, m) el resumen ejecutivo, cuando corresponda, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de contratación.

42.5 El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del proceso de contratación, salvo en el periodo en el que dicha custodia este a cargo de un comité de selección

Que, respecto a los requisitos antes mencionados, se ha verificado que el referido expediente cumple con dichos requisitos, siendo uno de ellos la certificación de crédito presupuestario NOTA N° 0000000913, por el valor referencial de S/. 73,000.00 Soles, debiéndose tener presente en el acto resolutorio; en consecuencia se está dando cumplimiento lo establecido en el artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, que prescribe: Es requisito para convoca un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público, considerando, además y según corresponda, las reglas previstas en dicha normatividad para ejecuciones contractuales que superen el año fiscal;

Que, conforme a las normas antes expuestas, y conforme a los documentos que lo acompañan, se deberá **APROBAR** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499; debiéndose emitir el acto administrativo en ese sentido;

Con las visaciones de las Oficinas Sub Regionales de Asesoría Legal y Administración; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 383-2023/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 30 de Marzo del 2023, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2023/GRP-GSRLCC-G-1**, para la contratación del servicio para la elaboración del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MICAELA ZAPATA NUÑEZ- CENTRO POBLADO MONTERON- MARCAVELICA- PROVINCIA DE SULLANA- DPTO. DE PIURA" CON CUI N° 2571499; con un valor referencial ascendente a **S/. 73,000.00 (SETENTA Y TRES MIL CON 00/100 SOLES)**, incluidos impuestos de ley y otros conceptos, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA.

REPÚBLICA DEL PERÚ
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 000674 -2023/GOB. REG.PIURA-
GSRLCC-G

Sullana,

28 AGO 2023

; de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR que el egreso que origine el cumplimiento de la presente resolución será con cargo a la certificación presupuestaria emitida mediante NOTA N° 0000000913.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución al Equipo Responsable de Abastecimientos- Contrataciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, División de Estudios; Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
Lenin Peña
ING. LENIN ANTONIO TALLEDO PEÑA
GERENTE SUB REGIONAL

